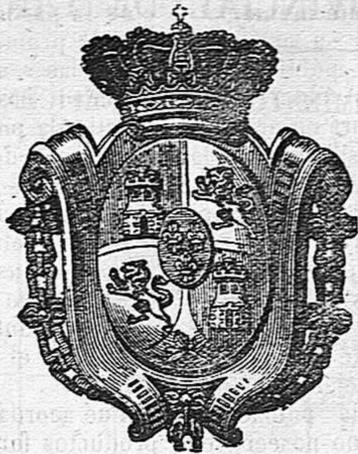


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta pública efectuada el día 6 del actual para contratar el suministro de víveres al presidio de Tarragona, y de víveres, medicinas y utensilio á la enfermería del mismo Establecimiento por término de cuatro años, á contar desde el día 10 de Mayo próximo; este Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el día 20 del corriente mes á las dos en punto de su tarde en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* número 85 correspondiente al 25 de Marzo último.

Para conocimiento de los licitadores se hace presente que el mencionado presidio cuenta hoy 676 plazas. Madrid 8 de Abril de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 731.

CONVOCATORIA.

Hallándose ocupada la Comision provincial en las operaciones del presente reemplazo del Ejército, cuyo servicio requiere una asistencia diaria y constante de los Sres. Diputados que la componen sin que puedan suspenderse aquellas, y estando ya adelantadas las mismas, he dispuesto convocar á la

Diputacion provincial á sesion ordinaria para el día 19 del corriente mes, cuya reunion tendrá lugar en el Salon de sesiones de la misma, á las once de la mañana; anunciándolo en el presente número del *Boletín* en cumplimiento de lo que previene el artículo 35 de la Ley provincial.

Tarragona 10 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 732.

La Comision provincial ha acordado cesen las comisiones de apremio expedidas contra los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, mediante á haber satisfecho las cantidades que por débitos á la Caja provincial se hallaban adeudando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y el de los comisionados de apremio.

Tarragona 10 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Pueblos que se citan.

Albiñana.	Figuerola.
Alcanar.	Fatarella.
Alforja.	Llorens.
Altafulla.	Núlls.
Amposta.	Perafort.
Arbolí.	Pinell.
Bañeras.	Pira.
Barbará.	Prades.
Bisbal del Panadés.	Pratdip.
Bisbal de Falsét.	Puigtiñós.
Canonja.	Querol.
Cénia.	Rourell.
Ciurana.	Riba. (La)
Colldejou.	Solivella.
Conesa.	Vimbodí.
Corbera.	Sarreal.
Gandesa.	Irlas. (Las)
	Pobla de Mafumet.

Núm. 733.

Vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Montblanch, los que se crean con derecho á obtener el referido cargo lo solicitarán de este Gobierno de provincia dentro del término de ocho días, para proceder al nombramiento, con arreglo á lo prevenido por el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848.

Tarragona 9 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 734.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha, y en virtud de renuncia del interesado, ha sido declarada la caducidad de la mina de plomo denominada «Antonia», sita en el término municipal de Maspujols, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 9 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 735.

COMISION ESPECIAL

DE

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

de la provincia de Tarragona.

Con esta fecha digo á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de esta provincia y á los Presidentes de las Juntas regionales de la misma lo siguiente:

«La Direccion general de Contribuciones ha aprobado con fecha 31 de Marzo último los estados de precios medios de los ocho partidos judiciales que constituyen esta provincia y fueron publicados en los *Boletines oficiales* del corriente año los correspondientes á Falsét, Reus, Tarragona, Valls, Tortosa y Vendrell con los números respectivos 53, 55, 57, 59, 60 y 61, quedando vigentes los de Gandesa y Montblanch que fueron publicados en el mes de Mayo último con los números 111 y 114.

En su virtud es llegado el caso de que las Juntas municipales y las regionales se dispongan las primeras á formar y proponer los tipos medios evaluatorios para las nuevas cartillas, sirviéndoles de base los respectivos estados expresados de precios medios, sin perjuicio de que las Juntas municipales pueden y deben adoptar los precios del mercado mas próximo á sus localidades respectivas de los referidos partidos judiciales; y las segundas ó sean las Juntas regionales para que en vista de las respectivas pro-

puestas de tipos medios, fijen el tipo de cada unidad contributiva y formen la cartilla evaluatoria de la region á que corresponda.

Al efecto esta Comision considera oportuno recordar las reglas claras y precisas que se dictan en el Reglamento de amillaramientos vigente para el servicio de que se trata, siendo las referentes á la riqueza rústica, las contenidas en los artículos 82 al 106 del Reglamento indicado; el 107 al 115 aplicable á la riqueza urbana, y 116 al 121 para la pecuaria.

Las Juntas municipales luego que hayan reunido los datos necesarios para hacer á las Juntas regionales la propuesta de los tipos medios, lo verificarán arreglándose al modelo número 7, acompañando una cuenta de gastos y productos con sujecion al modelo número 8 de dicho Reglamento y formulada por triplicado las propuestas de tipos medios, y las cuentas de productos y gastos de los modelos número 7 y 8 mencionados, remitirán un ejemplar á las Juntas regionales y los otros dos á esta Comision de mi cargo á fin de que las regionales remitan á esta Comision copia literal duplicada de las Cartillas segun se previene en el art. 125 del Reglamento y 53 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878.

Esta Comision no duda de que inspirándose las Juntas municipales en el deseo de cumplir las órdenes de la Superioridad ultimarán en un término breve el servicio que se les señala conveniente al interés propio de los mismos y al interés comun de sus representados.

Del recibo de la presente circular se servirá dar V. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Tarragona 8 de Abril de 1880.—El Jefe de Estadística, Apolinar de Santana

Núm. 736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, con documentos fehacientes, por todo el presente mes, de nueve á doce de la mañana todos los días no feriados; advirtiendo que finido dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Adzeries.

Núm. 737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Próxima la época en que debe formarse el reparto de la contribucion territorial, urbana y pecuaria del distrito municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á tenido á bien acordar, que por los propietarios colonos y arrendatarios de fincas comprendidas dentro de este término municipal, se presenten las relaciones juradas de que trata el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cuyo fin se les concede el plazo de doce días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo hacer presente que el no presentarse dichas relaciones juradas dentro del plazo fijado, ó faltar á la verdad en las mismas, se procederá á lo que dispone el art. 24 del mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilalonga, Rourell y Masó lo hagan público en sus localidades ó notifiquen á los contribuyentes de este término municipal, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Milá 9 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Farré.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Día 5 de Enero.—Fué acordada la aprobacion del extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Día 12.—De conformidad al art. 78 de la ley municipal vigente, se acordó el nombramiento de guardas municipales, en la calidad de temporeros solamente, á favor de José Mulet Tello y Juan Bielsa Socada.

Se acordó enagenar los tres talaros del empréstito de 175 millones, importantes la cantidad de 3.747 pesetas, correspondientes á los montes municipales de este Municipio, al tipo del 38 por 100, que segun noticias es el corriente de cotizacion, á fin de que con su producto alzar hasta donde alcance el embargo practicado por el Subdelegado del Banco de España en las mejores y mas saneadas rentas de este Ayuntamiento para pago de atrasos de contribuciones por sus montes municipales.

Día 26.—Conforme á lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial en comunicacion de 22 del que cursa, fué acordado el pago de 1.436 pesetas á D. Pedro Anguera, de Tortosa, á cuenta y pago del 2.º trimestre del Contingente provincial.

Asimismo, y con arreglo á la ley vigente de quintas, se acordaron para el día 1 y 2 del próximo Febrero los actos solemnes de sorteo y declaracion de soldados.

Día 2 de Febrero.—A solicitud de Mateo Miralles, fué acordada su eliminacion de la cualidad de vecino de esta villa, y que se practique la correspondiente baja del solicitante y toda su familia en el padron general de vecinos, librándosele al efecto el oportuno certificado.

A consecuencia de la comunicacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 de Enero último, relativa á la venta de varios productos procedentes de este monte municipal; el Ayuntamiento acordó su enagenacion en sencillo remate público, exceptuando de ella varias tablas y listones que se destinan para un armario de imprescindible necesidad para la casa-cuartel.

Día 15. Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes en número duplo al de Concejales, acordaron y declararon fallidos á los industriales comprendidos en el expediente ejecutivo correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, por haberse ausentado de la poblacion, ignorarse su paradero y no poseer bienes de ninguna clase en esta localidad.

Día 16.—Por dimision del cargo de guarda municipal temporero Juan Bielsa Socada, fué nombrado en sustitucion de este, Mariano Serrats, de esta vecindad.

Fué acordada la admision de vecino de esta villa, á José Cardona Torres, practicándose la oportuna alta del solicitante y toda su familia en el padron general de vecinos.

Día 23.—Fué acordada la exposicion al público de las listas rectificadas para elecciones municipales y provinciales.

Igualmente se acordó la publicacion de las Ordenanzas municipales aprobadas por la Superioridad.

Se acordó asimismo el nombramiento de la Comisión del seno del Ayuntamiento para la formacion del proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio.

Fué acordada la conduccion de caudales á la capital para pago de consumos, nombrando en comision al señor Teniente 2.º Alcalde D. José Grau.

A solicitud de Pedro Viña y Sots y D. Joaquin Salazar, fué acordada la eliminacion de la cualidad de vecinos de esta villa, practicándose la conveniente baja en el padron general de vecinos, y que se les libre el oportuno certificado.

Día 1.º de Marzo.—Se nombró apoderado del Municipio en Madrid, á D. Mariano Reol, Agente de negocios, para el cobro de intereses devengados hasta la fecha y que en lo sucesivo devengaren, correspondientes al capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

Se acordó cumplimentar la circular sobre montes, inserta en el Boletín oficial núm. 48, y que se remitan á su debido tiempo los estados para aprovechamientos en el próximo año forestal.

Fué aprobado el padron de cédulas personales para el próximo año económico.

Igualmente se aprobó el proyecto de presupuesto formado por la Comisión, acordándose su exposicion al público por término de quince días con arreglo al art. 146 de la ley municipal.

Tambien se acordó la exposicion al público de las listas ultimadas para la eleccion de compromisarios para Senadores; así que las de elecciones para Ayuntamientos y Diputados provinciales.

A solicitud de Manuel Membrado, Estanquero de esta villa, se acordó librar certificacion con respecto á su comportamiento y demás circunstancias relativas á su cargo durante el tiempo que lo desempeña.

Día 7. Extraordinaria.—Por el Ayuntamiento y número duplo de contribuyentes fué resuelto el expediente de fallidos por contribuciones del año 1878 á 79, contra los demás deudores, el apremio de tercer grado, con embargo y venta de fincas, librándose al efecto oportuna certificacion

de ellas con referencia al libro de amillaramiento y demás antecedentes obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento; exceptuándose de tal disposicion la partida que fijan bajo el nombre de propios, por constar ya embargadas las rentas de este Municipio en cantidad bastante, segun diligencia practicada por la comision de apremio en fecha 8 de Enero último.

Día 15.—A consecuencia de una comunicacion de la Comisión provincial en reclamacion de débitos, se acordó se inste al recaudador municipal para que active la recaudacion, y que tan pronto como se reunan fondos se realice el ingreso en arcas provinciales.

Fué acordado el aprovechamiento de productos forestales para el año próximo, remitiéndose los estados á la Superioridad.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el proyecto de presupuesto, se acordó pase á la Junta municipal para su aprobacion.

A solicitud de Domingo Pujol y Viñals, fué acordada la eliminacion de la cualidad de vecino, siendo baja desde hoy en el padron general de vecinos; para lo cual se le expide el correspondiente certificado.

Día 22.—Se aprobó en Junta municipal el presupuesto que debe regir en el ejercicio de 1880 á 81.

Día 29.—Queda acordada la suspension de guardas municipales por quedar casi extinguida la partida consignada al efecto.

Se acordó el pago del actual trimestre á los empleados del Ayuntamiento, y fué acordada la continuacion en el padron general de vecinos, de José Ramon y Deordad y Manuel Bella Martí, á solicitud de los mismos.

Aprobado este extracto en el día de la fecha.

Horta 5 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Pedro Delgado.—P. A. D. A., Francisco J. Fuertes, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 738.

Don Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el número tercero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de las hermanas Josefa y María Roca y Parramon, naturales del pueblo de Tuxent, de estatura altas, robustas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, de veinticuatro años la primera y veintisiete la segunda, y dispongan, caso de ser habidas, su conduccion á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que contra las mismas me hallo instruyendo sobre lesiones á María Comella.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Martinez de Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 739.

Don Ignacio Navarro y Micolau, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Horta, en la provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en re-

beldia de Vicente Greix y Joanas, vecino de Lladó, á instancia de los consortes Juan Carbó Roda y Francisca Fontanet Vicens en reclamacion de pago de cantidad, se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Horta á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta. El Sr. D. Juan Ferras y Mulet, Juez municipal suplente ejerciente, habiendo visto las precedentes diligencias:

Resultando que Juan Carbó Roda y Francisca Fontanet Vicens demandan á Vicente Greix y Joanas, vecino de Lledó, la entrega de cuarenta y una pesetas:

Resultando que citado en forma el demandado no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo:

Considerando que la rebeldia del demandado induce la presuncion de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda:

Considerando, en fin, que del documento privado exhibido por los demandantes aparece ser justa la deuda de cuarenta y una pesetas que reclama del demandado; Su Merced, por ante mi el Secretario,

Dijo: Que debía condenar y condenaba á Vicente Greix y Joanas, vecino del Lledó, á que en término de quinto día de como este proveido merezca ejecucion al pago á los demandantes Juan Carbó Roda y Francisca Fontanet Vicens de la cantidad de cuarenta y una pesetas y al de las costas de este juicio, notificándose esta sentencia con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certificó.—Juan Ferras.—Ignacio Navarro, Secretario.»

Concuerdar con el original a que me refiero. Y para que conste y pueda ser inserta en el Boletín oficial de la provincia, doy la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Horta á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Ignacio Navarro, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal suplente ejerciente, Juan Ferras.

Núm. 740.

Don Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito y llamo á D. Carlos Mosé, Interventor que fué de la Administracion económica de Tarragona, y que presidió la subasta celebrada en seis de Junio del pasado año mil ochocientos setenta y nueve para el arriendo de las salinas de los Alfaques en el término de Amposta y en representacion del Jefe económico D. Ramon Sanabria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quinto día siguientes al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa criminal que estoy instruyendo sobre calumnia al Jefe económico de esta provincia contra José Beltrí y Pagá en una esposicion que este dirigió al Señor Gobernador civil de esta provincia, por si quiere ser parte en ella, y con apercibimiento que trascurrido el dicho término seguirá la causa sus trámites sin otro llamamiento al mismo.

Dado en Tortosa á seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Antonio Benitez Montenegro.—Por mandado de S. S., Licdo. Paulino Maldonado, Escribano.